



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

22 de abril de 1982

Núm. 224 (b)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 147)

PROYECTO DE LEY

De Agricultura de Montaña.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Agricultura de Montaña.

Palacio del Senado, 20 de abril de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, **Vicente Bosque Hita**, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, párrafo 1.

ENMIENDA

Debe terminar de la siguiente forma:

“... hábitat de sus poblaciones, así como a la consecución de una calidad de vida acorde con la de la media nacional.”

JUSTIFICACION

Es un objetivo social a cubrir.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

ENMIENDA

Debe comenzar de la siguiente forma:

"1. Son Zonas de Agricultura..."

JUSTIFICACION

Es más preciso.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 3

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1, a).

ENMIENDA

Debe suprimirse al final, de modo que termine de la siguiente forma:

"... cotas superiores a los 1.000 metros."

JUSTIFICACION

Las diferencias fundamentales están en la metereología, topografía y dificultades de explotación.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 4

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 2.

ENMIENDA

Debe decir:

"... en sus Estatutos, podrán elevar en casos concretos los límites mínimos..."

JUSTIFICACION

No sería positivo diferenciar favoreciendo sobre los demás afectados pertenecientes a una determinada Comunidad Autónoma.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 5

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º, 2.

ENMIENDA

Debe suprimirse este apartado.

JUSTIFICACION

Este apartado, sin determinar más precisiones que las consideradas en el artícu-

lo 2.º, crea un gravísimo problema de subjetivación además de dar lugar a las mayores injusticias.

Por otro lado, las circunstancias señaladas en el artículo 2.º definen perfectamente la calificación.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 6

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º, b).

ENMIENDA

Debe decir:

"... declaración de Zona, y ejecutarlos, los Programas de Ordenación..."

JUSTIFICACION

Es una necesaria corrección de estilo.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 7

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 1, g).

ENMIENDA

Añadir al final lo siguiente:

"... de especies autóctonas. Esta ampliación debe contemplar la repoblación de las tierras que lo permitan y que no puedan tener otro aprovechamiento que el forestal."

JUSTIFICACION

Se trata de utilizar eficazmente la Ley para obtener el más completo rendimiento de estas Zonas.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 8

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, b).

ENMIENDA

Debe decir:

"b) Las de fomento y selección de la ganadería..."

JUSTIFICACION

Completar la cesión.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 9

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, c).

ENMIENDA

Debe decir:

"... calidad de la Montaña, y la selección y fomento de los productos propios."

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 10

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, d).

ENMIENDA

Debe terminar así:

"... energético con el regadío, así como el máximo aprovechamiento de las aguas."

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 11

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, e).

ENMIENDA

Debe decir:

"... formas de agricultura y ganadería de grupo."

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 12

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, f).

ENMIENDA

Debe decir:

"f) Las de fomento de las posibles actividades turísticas y recreativas, y en especial las que faciliten o posibiliten el mantenimiento y mejora de las actividades económicas tradicionales, dentro de los límites señalados en la presente Ley; de la pequeña y mediana industria; de la artesanía familiar; del desarrollo de vacaciones en casas de labranza o núcleos rurales; de explotaciones de aguas minero-medicinales o geotérmicas, y del establecimiento de industrias agrarias de transformación."

JUSTIFICACION

Mayores precisiones y concreción, así como de perfeccionamiento de contenido.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 13

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 3, c).

ENMIENDA

Debe decir:

"c) Las de creación de los instrumentos..., en general, a los que promuevan una calidad de vida concordante con la media nacional."

JUSTIFICACION

Mayor precisión.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 14

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º

ENMIENDA

Debe decir:

"... declare previamente su interés general para el Area y la Zona. En particular será objeto de protección y fomento la utilización...".

JUSTIFICACION

Concretar los intereses generales y precisar.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 15

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 1.

ENMIENDA

Debe terminar así:

"... Asociaciones de Montaña y personas afectadas."

JUSTIFICACION

Precisión necesaria para evitar interferencias.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 16

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, punto 2.

ENMIENDA

Debe decir:

"... Asociaciones de Montaña de la Zona y personas afectadas y en la resolución..."

JUSTIFICACION

No deben ser ignoradas.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 17

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, a).

ENMIENDA

Debe decir:

"... depuración, la electrificación rural, la pavimentación de los núcleos de población y la construcción..."

JUSTIFICACION

Es un servicio imprescindible para una calidad de vida mínima.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 18

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, b).

ENMIENDA

Debe decir:

"b) La construcción, mejora y conservación de los caminos..."

JUSTIFICACION

Es necesario garantizar la conservación.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 19

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, c).

ENMIENDA

Debe decir:

"c) La ejecución de las obras de regadío, de aprovechamiento integral y de regulación...".

JUSTIFICACIÓN

El agua está comenzando a ser un bien escaso. Esto exige alcanzar su máximo aprovechamiento.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 20

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, f).

ENMIENDA

Debe decir:

"... que se tienda al uso óptimo del suelo y del agua y a la eliminación de la erosión."

JUSTIFICACION

La misma que la correspondiente al apartado c) de este artículo.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 21

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 15, 1.

ENMIENDA

Debe decir:

"1. Los afectados por la presente Ley podrán...".

JUSTIFICACION

Debe evitarse las imprecisiones que diesen facultades de intervención a quienes no sean afectados.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 22

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 1, c).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

No pueden quedar fuera de consideración los agricultores y ganaderos más modestos, que en estas Zonas en razón de sus

especiales características son la gran mayoría.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 23

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 3.

ENMIENDA

Debe decir:

"... Estado y las Comunidades Autónomas afectadas según las competencias que correspondan, y que será igual para todo el territorio nacional."

JUSTIFICACION

Debe abonar quien tenga competencias, y en la proporción en que las tenga.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 24

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1.

ENMIENDA

Debe decir:

"... actividades de Ordenación de Explotaciones serán compatibles con las reguladas en esta Ley y, además, podrán complementarse..."

JUSTIFICACION

Se trata de que la eficacia de esta Ley llegue a todos.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 25

**De D. Vicente Bosque Hita
(Mx).**

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, 1, c).

ENMIENDA

Debe decir:

"... culturales, sociales o deportivos, alcanzarán el 50 por ciento del presupuesto aprobado."

JUSTIFICACION

Estas Zonas necesitan ayudas que puedan ser realmente utilizadas.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 26

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, Vicente Bosque Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria**.

ENMIENDA

Debe decir:

"El Gobierno constituirá y dictará, en su caso, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley, la Comisión de Agricultura de Montaña, a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley, las medidas protectoras especiales y los reglamentos y normas necesarios para hacer plenamente efectiva esta Ley."

JUSTIFICACION

La urgente necesidad de hacer operativa la Ley.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Vicente Bosque Hita.

ENMIENDA NUM. 27

De D. Víctor Torres i Perenya (CD i S.).

El Senador Víctor Torres i Perenya, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º, 2.**

En la 9.ª línea del apartado 2 del artículo 2.º, después de "... esta Ley", sustituir el texto por el siguiente:

"... a condición de que estas elevaciones o reducciones de los límites mínimos no

sean superiores en un 20 por ciento a los establecidos por la presente Ley."

MOTIVACION

Dar más facilidades a las Comunidades Autónomas en las que existan zonas de montaña.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
Víctor Torres i Perenya.

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º, 2.**

Sustituir "podrán elevar o reducir" por "podrán modificar".

MOTIVACION

Ampliar el alcance.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme (CD i S).

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10, 1.**

En la 4.ª línea, después de "afectadas", sustituir el texto por el siguiente: "debien-

do abrirse un período de información pública”.

MOTIVACION

Señalar el trámite de información pública.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 30

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 2.

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 10.

MOTIVACION

Mantener el texto del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 31

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Capítulo IV.

Se propone la supresión de los artículos comprendidos en este capítulo.

MOTIVACION

Se aparta del objeto que contempla la Ley.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 32

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, a).

Se propone la sustitución del texto del apartado a) del número 1 del artículo 19 por otro del siguiente tenor:

“Serán destinatarios de la indemnización las explotaciones agrarias familiares o comunitarias cuyos titulares residan en la comarca y que trabajen directa y personalmente la explotación.”

MOTIVACION

Para que los beneficiarios sean los que trabajen directa y personalmente la tierra y residan en la montaña.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, Josep Andreu i Abelló.

ENMIENDA NUM. 33

**Del Grupo Parlamentario
Catalunya, Democracia i
Socialisme (CD i S).**

El Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria 2.ª (nueva)**.

Se propone la adición de una **Disposición transitoria 2.ª (nueva)** del siguiente tenor:

“A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y hasta que no se desarrolle el mandato del artículo 130, 2, de la Constitución, no se realizarán reestructuraciones de servicios y equipamientos que supongan una supresión o disminución de personal o medios (escuelas, médicos, transportes públicos, etc.).”

MOTIVACION

Mantener como mínimo los actuales servicios.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
El Portavoz, **Josep Andreu i Abelló**.

ENMIENDA NUM. 34

De D. Jesús Borque Guillén (UCD).

El Senador don Jesús Borque Guillén, del Grupo de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21**.

ENMIENDA

Sustituir “el podrán reconocer” por “reconocerán”.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Jesús Borque Guillén**.

ENMIENDA NUM. 35

De D. Jesús Barderas Reviejo (UCD).

El Senador don Jesús Barderas Reviejo, del Grupo de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9.º**.

ENMIENDA

Añadir a continuación de su interés general, “salvo apriscos de ganado en los lugares idóneos y viviendas unifamiliares siempre que su forma y arquitectura estén acordes con el entorno natural”.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Jesús Barderas Reviejo**.

ENMIENDA NUM. 36

De D. David Pérez Puga (UCD).

El Senador David Pérez Puga, del Grupo UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º, 2, f)**.

Debe decir:

“Las de protección de la vivienda y de la arquitectura rural; así como del reequipamiento de viviendas.”

JUSTIFICACION

Los términos del artículo son muy antiguos, ya que en las Zonas de Montaña más que proteger es reconstruir, máxime en zonas como la de Galicia.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
David Pérez Puga.

ENMIENDA NUM. 37

**De D. David Pérez Puga
(UCD).**

El Senador David Pérez Puga, del Grupo UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, b).

Debe decir:

"b) Construcción... y ganadería de la zona, con especial atención para aquellos caminos que comuniquen las distintas vertientes y laderas de las zonas."

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
David Pérez Puga.

ENMIENDA NUM. 38

**De D. David Pérez Puga
(UCD).**

El Senador David Pérez Puga, del Grupo UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, 2, d).

Debe decir:

"El fomento de las energías alternativas en las zonas de montaña, promoviendo al máximo la hidraulicidad de cada cuenca, sino la utilización de las energías eólica, solar y biogás."

JUSTIFICACION

Parece importante que las energías alternativas para la agricultura de montaña se potencien, pues habrá de jugar un importante papel en su desarrollo.

Palacio del Senado, 19 de abril de 1982.—
David Pérez Puga.

ENMIENDA NUM. 39

**Del Grupo Parlamentario
Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

De adición.

Corresponde al Gobierno... (añadir): "y a las Comunidades Autónomas".

MOTIVACION

Las Comunidades Autónomas deben ser competentes en las materias reguladas por el artículo.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 40

**Del Grupo Parlamentario
Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De sustitución, por la siguiente redacción:

"En la elaboración, desarrollo y ejecución de los programas regulados en los artículos anteriores participarán todos los Ayuntamientos y demás Entidades Territoriales afectadas, Sindicatos y Organizaciones Agrarias y Cámaras Agrarias.

Una vez elaborado el programa será sometido a información pública, por un período mínimo de dos meses.”

MOTIVACION

Garantizar una mejor participación en estos planes que han de ser el eje de funcionamiento de la Ley, para hacerlos realistas y efectivos.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 18.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir la frase ... “de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias”.

MOTIVACION

Necesidad de hacer atractiva la vida en las zonas de montaña entraña un coste que debe ser asumido sin condicionantes, so pena de profundizar más en el abandono y desertización de grandes zonas de terreno.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, a).

ENMIENDA

De adición.

“... cuyos titulares residan en la comarca y trabajen directa y personalmente la explotación.”

MOTIVACION

Definir con claridad quién ha de ser el beneficiario, dado el objetivo de la Ley en alcanzar un desarrollo demográfico de cada comarca de montaña.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 43

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

De sustitución, por el siguiente texto:

“La Administración pública estatal o autonómica otorgará a los titulares definidos en el artículo 19, en comarca de agricultura de montaña, ayuda técnica gratuita, subvenciones y créditos sobre el cien por cien de la inversión y garantías hipotecarias a cargo de la Administración pública.

Las subvenciones podrán llegar hasta el 40 por ciento del total de la inversión. Los tipos de interés serán el 75 por ciento del interés legal, como máximo. Los plazos de carencia y amortización serán lo más favorable en cada caso.

Asimismo, se otorgarán subvenciones y créditos en las condiciones más favorables a los titulares de pequeñas y medianas industrias y de actividades ligadas a la explotación agraria de carácter individual, familiar o comunitario, situadas o que puedan situarse en comarcas de agricultura de montaña.”

MOTIVACION

Necesidad de definir con más claridad estos beneficios.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 44

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24.

ENMIENDA

De sustitución, por el siguiente texto:

“La coordinación, seguimiento y control de los planes de ordenación y promoción se llevará a cabo a través de Comisiones de Agricultura de Montaña, Comarcal, Autonómica y Estatal.

Las Comisiones de Agricultura de Montaña, en la que estarán representados los Departamentos ministeriales, las correspondientes de las Comunidades Autónomas y las organizaciones profesionales agrarias, que participen en el desarrollo y eje-

cución de las mismas, tendrán la misión de coordinar los diferentes planes de ordenación y promoción, establecer los criterios generales para el desarrollo de la presente Ley y supervisar las inversiones hechas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.”

MOTIVACION

Ajustar la coordinación administrativa con elasticidad en el desarrollo de los planes entre los distintos organismos que tienen presencia en las zonas de actuación.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 45

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º, apartado 2.º

ENMIENDA

De adición al apartado 2.

Donde dice: “de promoción”, debe decir: “de promoción y protección”.

Apartado 2, b)

Debe decir: “Las de fomento de la ganadería ligada a la tierra”, añadir “y de la apicultura...”.

Apartado 2, e)

Debe decir:

“Las de fomento y protección de cooperativas agropecuarias, de las diversas for-

mas de agricultura de grupo y de las Comunidades Vecinales tradicionales.”

Apartado 2, f)

Debe decir:

Después de “aguas minero-medicinales, acuicultura y del abastecimiento de industrias agrarias”. Suprimiendo “de primera transformación”.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, **Luis Miguel Enciso Recio**.

ENMIENDA NUM. 46

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º**

ENMIENDA

De adición al apartado 1, introducción de la palabra “recuperación” después de “ordenación”, que quedaría como sigue:

“1. De ordenación, recuperación, uso y defensa.”

Debe decir:

“a) Las necesarias para la defensa, conservación, restauración del medio físico, del paisaje y en especial de los espacios naturales protegidos, así como de los declarados de utilidad pública.”

Debe decir:

“b) La calificación de las tierras según su actitud...”

Supresión: c) desde “a fin de conseguir una mayor protección de éstas contra el fuego”.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, **Luis Miguel Enciso Recio**.

ENMIENDA NUM. 47

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º, apartado b)**.

ENMIENDA

Suprimir la preposición “a” después de la palabra “simultáneamente”, con lo cual quedaría: “aprobar simultáneamente la declaración de zona y ejecutar los programas”, etc.

JUSTIFICACION

Mejor estilo gramatical.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, **Luis Miguel Enciso Recio**.

ENMIENDA NUM. 48

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión de la palabra “homogénea”.

JUSTIFICACION

Por tener un sentido más amplio y coherencia con lo que propugnan los apartados a), b) y c).

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, Luis Miguel Enciso Recio.

ENMIENDA NUM. 49

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, apartado 2.

ENMIENDA

Supresión en el artículo 23, 2.

“Para poder acogerse a los beneficios o auxilios contemplados en este artículo, las personas [físicas o agrupaciones de empresarios agrícolas] que lo soliciten...”

JUSTIFICACION

No hacer restricciones con ningún tipo de personas físicas ni jurídicas.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, Luis Miguel Enciso Recio.

ENMIENDA NUM. 50

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 20, apartado 1.

ENMIENDA

Añadir desde donde dice “subvenciones y créditos”, “con carácter preferente”, en las condiciones más favorables...

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, Luis Miguel Enciso Recio.

ENMIENDA NUM. 51

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, apartado 2.º

ENMIENDA

Suprimir: “Físicas”.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El portavoz, Luis Miguel Enciso Recio.

ENMIENDA NUM. 52

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, apartado 1, a).

ENMIENDA

Sustituir 1.000 por 800.

JUSTIFICACION

De acuerdo con nuestra orografía, parece más acorde con la realidad esta cota.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Ricardo Rodríguez Castañón.

ENMIENDA NUM. 53

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, apartado b).

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La redacción actual prima a un colectivo determinado con respecto a los demás posibles y reconocidos.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Ricardo Rodríguez Castañón.

ENMIENDA NUM. 54

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, apartado b).

ENMIENDA

De sustitución.

Crear y llevar un registro especial de los colectivos que, con personalidad jurídica, estén directamente afectados en su actividad por el contenido de esta ley.

JUSTIFICACION

Redacción alternativa caso de no prosperar la enmienda anterior.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Ricardo Rodríguez Castañón.

ENMIENDA NUM. 55

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, punto 1.

ENMIENDA

De sustitución parcial.

"... información pública" por "los colectivos que, con personalidad jurídica, estén directamente afectados en su actividad por el contenido de esta ley y las personas interesadas".

JUSTIFICACION

Incluir a todos los colectivos afectados y no sólo a algunos de ellos.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Ricardo Rodríguez Castañón.

ENMIENDA NUM. 56

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10, apartado 2.**

ENMIENDA

Sustituir el texto del Py. a partir de "puesta de manifiesto", "los colectivos que, con personalidad jurídica, están directamente afectados en su actividad por el contenido de esta ley, en la zona afectada, y en la resolución aprobatoria deberá tenerse en cuenta expresamente, en uno u otro sentido las alegaciones de aquéllos".

JUSTIFICACION

Incluir a todos los colectivos afectados y no sólo a algunos de ellos.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 57

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **capítulo IV.**

ENMIENDA

Supresión de este capítulo.

JUSTIFICACION

Por innecesario y discriminatorio.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 58

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22.**

ENMIENDA

Sustituir 75 por ciento por 85 por ciento.

JUSTIFICACION

Es necesario incentivar al máximo este tipo de repoblaciones, que son de interés general más que particular.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 59

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (Mx).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 26, punto 1.**

ENMIENDA

Sustituir "asociaciones de montaña, comercios agrarios y asociaciones empresa-

riales" por "las colectivas que, con personalidad jurídica, estén directamente afectadas en su actividad por el contenido de esta ley...".

JUSTIFICACION

Abarcar todo tipo de asociaciones afectadas.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Ricardo Rodríguez Castañón.

ENMIENDA NUM. 60

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

ENMIENDA

"La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de un régimen jurídico especial para las zonas de agricultura de montaña, con el fin de posibilitar el desarrollo de la agricultura en dichas zonas."

JUSTIFICACION

Ceñir la aplicación de la presente Ley al ámbito de la agricultura, entendida como los sectores tradicionales (agrario, ganadero y forestal).

Madrid, 19 de abril de 1982.—Pedro Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 61

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 2).

ENMIENDA

Modificación y supresión.

"Las Comunidades Autónomas, en base a la configuración de su territorio y a las competencias reconocidas en sus estatutos, podrán modificar los criterios a que se refiere el apartado anterior."

JUSTIFICACION

Reservar las competencias ya atribuidas a Comunidades Autónomas y sus estatutos y flexibilizar los criterios de delimitación.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Pedro Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 62

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º

ENMIENDA

De adición.

Incluir en la segunda línea, entre "territorios" y "que", las palabras: "de uso agrario".

JUSTIFICACION

Precisar el campo de actuación de la presente ley.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 63

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º, apartado b).

ENMIENDA

Supresión del texto.

JUSTIFICACION

Crear innecesaria la constitución de asociaciones específicas de montaña y por tanto su registro.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 64

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º

ENMIENDA

Modificación y supresión.
Texto propuesto:

“Dentro del marco de actuación de la

presente Ley, los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña, contendrán al menos las siguientes acciones y medidas:

- 1) De ordenación, uso y defensa.
 - El apartado a) se suprime.
 - El apartado b) se convierte en a) y queda igual al del proyecto.
 - El apartado c) se convierte en b) y queda igual.
 - El apartado d) se convierte en c) y queda igual al del proyecto.
 - El apartado e) se suprime.
 - El apartado f) se convierte en d) y queda igual al del proyecto.
 - El apartado g) se convierte en el e) y queda igual al del proyecto.

- 2) De promoción:

- El apartado a) se queda igual.
- Los apartados b), c), d) y e) se quedan igual.
- El apartado f) deberá decir: “Las de fomento de industrias agrarias de primera transformación”.
- El apartado g) se suprime.

- 3) Otras medidas o acciones:

- El apartado a) se queda igual.
- El apartado b) debe decir: “Los de coordinación precisa para que la construcción de modificaciones, núcleos turísticos o recreativos y obras de infraestructura, especialmente comunicaciones, no perjudique los usos agrícolas, forestales y ganaderos tradicionales”.
- El apartado c) se suprime.

JUSTIFICACION

Mantener y concretar en el seno de los programas las actividades específicamente agrarias.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 65

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, apartado 1.

ENMIENDA

Modificación. Texto:

"En la elaboración de los programas regulados en los artículos anteriores participarán todas las entidades territoriales afectadas, debiendo ser oídas, en períodos de información pública, los sindicatos y asociaciones profesionales representativas de los agricultores de la zona, así como las personas interesadas."

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda al artículo 6.º, apartado b), y para facilitar la participación de los directamente afectados.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 66

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

ENMIENDA

De supresión de los apartados h) e i).

JUSTIFICACION

Ceñir el ámbito del artículo 12 a la agricultura de montaña.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 67

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 15.

ENMIENDA

De supresión de todo el artículo.

JUSTIFICACION

Por considerar que no es materia de esta Ley y que podría ser discriminatorio para entidades y asociaciones ya constituidas.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 68

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 16.

ENMIENDA

Supresión.

JUSTIFICACION

La misma que en el artículo 15.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 69

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19.

ENMIENDA

De modificación y supresión. Texto:

19, 1:

— El apartado a) y el b) se refunden en uno solo a), que dirá: "Serán destinatarios de las indemnizaciones los titulares de explotaciones agrarias familiares o comunitarias que reúnan simultáneamente la condición de ser residentes en la zona y trabajar de forma directa y personal en la explotación".

— El apartado c) se convierte en b).

— El apartado d) se convierte en c).

19, 2: "A partir de la cuantía global de las indemnizaciones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado, se fijarán anualmente por el Gobierno sus importes unitarios".

19, 3: Se suprime.

JUSTIFICACION

Determinar con exactitud los beneficiarios de las indemnizaciones y respetar las competencias de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 70

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 20.

ENMIENDA

Suprimir la totalidad del apartado 2.º

JUSTIFICACION

Ceñir la Ley al ámbito de la agricultura.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 71

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 21.

ENMIENDA

De modificación. Se propone el siguiente cambio entre "podrán reconocer" y "a que se refiere", debe decir: "a las explotaciones y actividades agrarias".

JUSTIFICACION

La misma del artículo 20.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 72

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22.

ENMIENDA

De modificación:

“En los convenios de repoblación efectuados sobre la base de especie autónomas de crecimiento lento que tienda a restituir las asociaciones arbóreas propias de la zona y que se llevan a efecto entre las Administraciones públicas y entidades...”.

JUSTIFICACION

Las subvenciones deben ir dirigidas a aquellas repoblaciones que aseguren la mejor conservación del medio ambiente natural.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 73

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vi-

gente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23, apartado 1, a).

ENMIENDA

Modificar entre: “explotaciones agrarias” y “podrán incorporar”; debe decir: “los titulares que reúnan las condiciones previstas en el artículo 19, apartado a)”.

JUSTIFICACION

Igual que la dada en el artículo 19.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

ENMIENDA NUM. 74

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pedro Portabella i Rafols, del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional.

ENMIENDA

Queda suprimida.

JUSTIFICACION

Defensa de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de agricultura y en tratamiento especial a las zonas de montaña.

Madrid, 19 de abril de 1982.—**Pedro Portabella i Rafols.**

INDICE DE ENMIENDAS

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	1
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	60
2.º, 1	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	2
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	3
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	48
	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	52
2.º, 2	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	4
	D. Víctor Torres i Perenya (C. D. i S.)	27
	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	28
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	61
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	62
4.º	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	5
5.º	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	6
	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	39
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	47
6.º	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	53
	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	54
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	63
8.º, 1	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	7
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	46

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
8.º, 2	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	8
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	9
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	10
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	11
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	12
	D. David Pérez Puga (G. P. UCD)	36
	D. David Pérez Puga (G. P. UCD)	38
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	45
8.º, 3	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	13
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	64
9.º	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	14
	D. Jesús Bárdenas Reviejo (G. P. UCD)	35
10	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	15
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	16
	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	29
	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	30
	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	40
	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	55
	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	56
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	65
12	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	17

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	18
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	19
	D. David Pérez Puga (G. P. UCD)	37
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	20
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	66
Capítulo IV	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	31
	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	57
15	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	21
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	67
16	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	68
18	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	41
19	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	22
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	23
	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	32
	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	42
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	69
20	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	43
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	50
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	70
21	D. Jesús Borque Guillén (G. P. UCD)	34
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	71

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
22	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	58
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	72
23	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	24
	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	25
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	49
	G. P. Unión de Centro Democrático (Portavoz: Sr. Enciso)	51
	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	73
24	G. P. Socialista (Portavoz: Sr. Laborda)	44
26	D. Ricardo Rodríguez Castañón (G. P. Mixto)	59
Disp. transitoria	D. Vicente Bosque Hita (G. P. Mixto)	26
2.ª (nueva)	G. P. Catalunya, Democracia i Socialisme (Portavoz: Sr. Subirats)	33
Disp. adicional	D. Pere Portabella i Rafols (G. P. Mixto)	74

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961